

57.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00548.

Demandante: Alidis María Montiel de Torres.

Demandados: Mauricio Enrique Amezcuita Amaya y otros.

La publicación en prensa, la constancia de permanencia en la página web y la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que obran en folios 44, 47 y 50 a 52, respectivamente, todas relativas al «emplazamiento» del extremo demandado, agréguese al expediente para que consten.

Cumplido así el emplazamiento de los ejecutados, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a la abogada **Mabel Antonia Ruiz Cuellar** quien se ubica en la Carrera 13 n.º 32-51 Oficina 904 Torre 3 de esta ciudad y en el correo electrónico mabelruizc@hotmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación de la curadora nombrada.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **16 de octubre de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **050**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds